



C I R C U L A R CSJBOC21-57

FECHA: 06/05/2021

PARA: PAGADORES DE DEPÓSITOS JUDICIALES - DISTRITO JUDICIAL DE BOLÍVAR

DE: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

ASUNTO: **“RECUERDA CUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y MANEJO EFICIENTE DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES”**

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, en consideración a informes enviados por distintos funcionarios judiciales del distrito, en los que indican que los pagadores incurren en sendos errores al momento de constituir los depósitos judiciales en cumplimiento de una orden judicial, habida cuenta de los lineamientos legales y reglamentarios para la administración, control y manejo eficiente de los depósitos judiciales y, conforme lo aprobado en sesión del 5 de mayo de 2021, les recuerda el acatamiento de los mismos, en el sentido de dar cumplimiento a las decisiones de los funcionarios judiciales en los precisos términos dispuestos, no solo en consideración a la obligación de cumplir las órdenes judiciales, sino también por tratarse de la garantía de los derechos fundamentales, tales como el acceso a la administración de justicia, el cual puede verse comprometido ante la inobservancia de las órdenes en mención.

Los errores recurrentes en la constitución de depósitos judiciales en cumplimiento de una orden judicial impactan negativamente en la gestión judicial, bancaria y en la efectividad de los derechos garantizados con aquellas ordenaciones.

Igualmente, es importante reseñar que es pacífica la posición de la Honorable Corte Constitucional al precisar, en reiteradas decisiones, que se amenaza y/o vulnera el derecho fundamental del alimentante con ocasión de la omisión en el cumplimiento de la orden judicial en los precisos términos previstos, inacción en la que se incurre también cuando de manera reincidente se comenten errores, en tanto, al final, el efecto es el mismo, esto es, el desconocimiento del mandato judicial y la amenaza y/o vulneración de los derechos de los ejecutantes.

Por todas estas razones se les requiere a los señores empleadores y/o pagadores, para Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Presidencia

que en el cumplimiento de las órdenes de embargo, se adopten los mecanismos de control que minimicen los riesgos de incurrir en la comisión reiterativa de yerros que desconocen el derecho fundamental de acceso a la administración de justicia de quienes acuden con el propósito de que se les garanticen sus derechos, tal como el mínimo vital en el caso de los menores, amén de las implicaciones que entraña el incumplimiento de una orden judicial.

Es pertinente señalar que, en reunión previa con el Banco Agrario, esta entidad manifestó su disposición en aclarar a los pagadores las dudas que llegaren a surgir y en realizar acompañamiento en el evento de presentar inconvenientes en el manejo de su plataforma, para lo cual bien pueden comunicarse a los correos electrónicos carlos.patino@bancoagrario.gov.co; lucelia.silgado@bancoagrario.gov.co

Por último, se indica que se remitirá esta Circular con copia al Procuraduría delegada para asuntos de Familia, para que, conforme al marco de sus competencias, realice el seguimiento de esos casos particulares de pagadores reincidentes e inicie las acciones preventivas y/o correctivas a que haya lugar, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria en los términos del numeral primero del artículo 130 del Código de la Infancia y Adolescencia, todo esto, con el propósito de evitar se sigan cometiendo los mismos errores por parte de los pagadores.

Cordialmente,

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. PRCR/MFRT

C.C. Procuraduría delegada para asuntos de Familia